

Autoconsumo fotovoltaico, una opción viable, asequible y sostenible

El término autoconsumo se ha popularizado como la capacidad de generar la energía necesaria en una instalación eléctrica a través de equipos de producción propios; de este modo, el consumidor es, a la vez, productor de la energía que necesita, principalmente por medio de la instalación de paneles solares fotovoltaicos.

La energía producida puede ser autoconsumida de manera instantánea, puede almacenarse en baterías para ser consumida en otro momento o puede verterse en la red eléctrica, pero en cualquier caso se produce un doble beneficio, económico y medioambiental, dado que la energía solar es un recurso limpio y renovable.

El Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica en España.



Existen dos modalidades de instalaciones de autoconsumo:

• SIN excedentes:

La instalación es de un único consumidor, que no vierte la energía excedentaria a través de la red de transporte o distribución, sino que la consume y/o almacena con baterías que le ayudan a gestionar los picos de producción con los de demanda.

• CON excedentes:

La instalación, además de suministrar energía para autoconsumo, puede verter la energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existen dos tipos de sujetos: consumidor y productor (prosumidor).

» Instalaciones CON excedentes NO ACOGIDAS a compensación

Se acogen a esta modalidad las instalaciones que no cumplan con alguno de los requisitos para pertenecer a la modalidad acogida a compensación o que voluntariamente opten por no acogerse a dicha modalidad. La energía que no se autoconsume de forma instantánea se vuelca a la red, obteniendo por ella el precio del mercado eléctrico.

» Instalaciones CON excedente ACOGIDAS a compensación

Pueden optar a esta modalidad de manera voluntaria tanto el consumidor como el productor de instalaciones individuales y colectivas conectadas en red interior, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- ▷ Que la potencia total de las instalaciones sea inferior o igual a 100 kW.
- ▷ Que la producción provenga de fuentes de origen renovable, sin régimen retributivo adicional o específico (sin prima).
- ▷ Que los sujetos consumidor y productor suscriban un contrato de compensación de excedentes de autoconsumo. Se suscribe un único contrato de suministro con una empresa comercializadora.

En esta modalidad la energía que no se autoconsume de forma instantánea se vuelca a la red, y al final del periodo de facturación el valor de esa energía excedentaria se compensará en la factura del consumidor.

Autoconsumo fotovoltaico, una opción viable, asequible y sostenible

Asimismo, el autoconsumo puede clasificarse en:



Individual

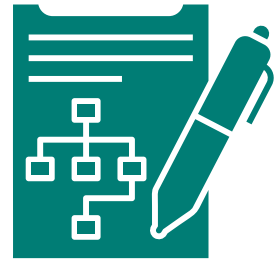
Cuando exista un único consumidor asociado a la instalación.



Colectivo

Cuando existan varios consumidores asociados a la misma instalación de generación, debiendo pertenecer todos ellos a la misma modalidad de autoconsumo. Todos los participantes deben firmar un acuerdo con los criterios de reparto de la producción, bien en función de la potencia contratada, de la inversión económica realizada o cualquier otro criterio que se considere (si no se notifica este acuerdo de coeficientes de reparto, la empresa distribuidora los calcula de oficio en función de las potencias contratadas). La figura del autoconsumo colectivo permite, por tanto, las instalaciones en comunidades de propietarios o en polígonos industriales. En cualquier modalidad de autoconsumo, el consumidor y el propietario de la instalación de generación podrán ser personas físicas o jurídicas diferentes.

En la modalidad de **autoconsumo sin excedentes**, el mismo consumidor titular del punto de suministro será a su vez el titular de las instalaciones de generación conectadas a su red. En el caso del **autoconsumo colectivo sin excedentes**, la titularidad tanto de la instalación como del mecanismo antivertido será compartida solidariamente por todos los consumidores asociados a dicha instalación de generación.



Ojo: existe una obligación de permanencia en la modalidad de autoconsumo elegida de un año prorrogable de modo tácito. En el caso de las instalaciones próximas y asociadas a través de la red la modalidad de autoconsumo deberá ser siempre con excedentes.

Para ser considerada **instalación próxima de red interior** debe estar conectada a la red interior de los consumidores asociados o unida por línea directa. Pueden elegir cualquiera de las modalidades de autoconsumo, con y sin excedentes.

Para ser considerada **instalación próxima a través de la red**, deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones y solo podrá pertenecer a la modalidad de autoconsumo con excedentes.

- La distancia entre la instalación de generación y el consumo conectado en baja tensión deber ser inferior a 500 metros.
- Estar conectadas a cualquiera de las redes de baja tensión del mismo centro de transformación.
- Pertenecer a una misma referencia catastral según sus primeros 14 dígitos (o circunstancia similar en Navarra y País Vasco).

